



**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO  
PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA  
ACTA DE AUDIENCIA VIRTUAL No 0060**

**DEMANDANTES:**                    **CARMEN ALICIA ESCALANTE CELIS  
VIRGELINA RAMIREZ LOSADA  
LUZ STELLA MENA  
JORGE LUIS CHAVARRO CHAVARRO**

**DEMANDADAS:**

- **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**
  
- **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS – PORVENIR S.A**

**RADICACIÓN:**                    **No. 41001.31.05.003.2019.00213.00  
No. 41001.31.05.003.2019.00270.00  
No. 41001.31.05.003.2019.00297.00  
No. 41001.31.05.003.2019.00298.00**

En Neiva, Huila siendo las ocho y cuarenta y cinco de la mañana (8:45 a.m.), de hoy miércoles siete (07) de julio de dos mil veintiuno (2021), se da inicio a la audiencia virtual especial para la reconstrucción parcial de los expedientes que comprenden la acción ordinaria laboral de primera instancia que promovieron CARMEN ALICIA ESCALANTE, VIRGELINA RAMIREZ LOSADA, LUZ STELLA MENA y JORGE LUIS CHAVARRO, en los términos del artículo 126 del C.G.P y conforme a lo establecido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva Sala Civil – Familia – Laboral en cada uno de los procesos de la referencia, se advierte, conforme a lo establecido por el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, que fuera reglamentado por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11581 de 2020, y la presente audiencia se realiza mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS, el cual se encuentra autorizado por el Consejo Superior de la Judicatura para este fin.

### INTERVINIENTES:

Jueza:	Dra. MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Demandantes:	<ul style="list-style-type: none"><li>• CARMEN ALICIA ESCALANTE CELIS</li><li>• VIRGELINA RAMIREZ LOSADA</li><li>• JORGE LUIS CHAVARRO CHAVARRO</li></ul>
Apoderada de los demandantes en todos los procesos:	Dra. LAURA JIMENA CELEMIN SALDAÑA
Apoderada de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES en todos los procesos:	Dra. CLAUDIA MARCELA CLAVIJO RICO
Apoderada de PORVENIR S.A, en los procesos 2019-00213, 2019-00270 y 2019-00297	Dra. ANGIE LORENA ROMERO VARÓN
Apoderado PORVENIR S.A, en el proceso 2019-00298	Dra. ANDRES ORLANDO PASTRANA ARISTIZABAL

**OBJETO DE LA AUDIENCIA:** REALIZAR LA AUDIENCIA VIRTUAL ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN PARCIAL DE LOS EXPEDIENTES con radicado No. 410013105003-2019-00213-00, No. 410013105003-2019-00270-00, No. 410013105003-2019-00297-00, No. 410013105003-2019-00298-00, que comprenden las acciones ordinarias laborales de primera instancia que promovieron los señores CARMEN ALICIA ESCALANTE CELIS, VIRGELINA RAMIREZ LOSADA, LUZ STELLA MENA y JORGE LUIS CHAVARRO CHAVARRO, todos en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES y la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS – PORVENIR S.A, en los términos del artículo 126 del C.G.P, que se aplica por autorización del artículo 145 del CPTSS y conforme a lo ordenado por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva Sala Civil Familia Laboral, en providencias proferidas en cada uno de los procesos mencionados.

Tener a la Dra. LAURA JIMENA CELEMIN SALDAÑA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.110.553.819 y tarjeta profesional de abogada No. 313.784 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial de los demandantes en esta audiencia concentrada, señores CARMEN ALICIA ESCALANTE CELIS, VIRGELINA RAMIREZ LOSADA, LUZ STELLA MENA y JORGE LUIS CHAVARRO CHAVARRO, en los términos y para los fines de los respectivos memoriales poder de sustitución que se adjuntarán al acta de esta audiencia.

Tener al Dr. ANDRES ORLANDO PASTRANA ARISTIZABAL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.726.342 y tarjeta profesional de abogada No. 216.951 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A, en el proceso que en contra de ese fondo de pensiones y COLPENSIONES, promovió el señor JORGE LUIS CHAVARRO CHAVARRO, en los términos y para los fines del memorial poder de sustitución que se adjuntará al acta de esta audiencia.

En igual sentido, tener a la Dra. ANGIE LORENA ROMERO VARÓN, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.030.041.135 y tarjeta profesional de abogada No. 351.121 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A, en el proceso que en contra de ese fondo de pensiones y COLPENSIONES, promovieron las señoras CARMEN ALICIA ESCALANTE CELIS, VIRGELINA RAMIREZ LOSADA y LUZ STELLA MENA, en los términos y para los fines del memorial poder de sustitución que se adjuntará al acta de esta audiencia.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el 16 de junio de 2020 se cumplió la audiencia concentrada a fin de adelantar los procesos ordinarios laborales de primera instancia promovidos por los señores CARMEN ALICIA ESCALANTE CELIS, VIRGELINA RAMIREZ LOSADA, LUZ STELLA MENA, JORGE LUIS CHAVARRO CHAVARRO y NOHEMI RAMIREZ BARRETO, el Juzgado cumplió con los términos de la audiencia concentrada atendiendo los alcances de los artículos 77 y 80 del CPTSS, cumplido todo el trámite en audiencia se dictó la respectiva sentencia y para efectos de ratificar lo adelantado con posterioridad a la sentencia que se profirió de manera concentrada en los cinco procesos y que hoy se reconstruyen sólo respecto de los procesos promovidos por CARMEN ALICIA ESCALANTE CELIS, VIRGELINA RAMIREZ LOSADA, LUZ STELLA MENA y JORGE LUIS CHAVARRO CHAVARRO, el Juzgado procede a otorgarle la palabra a la apoderada judicial de todos los demandantes, a la apoderada de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, y a los apoderados judiciales de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS – PORVENIR S.A, para que se pronuncien en primer lugar si en efecto se interpusieron recursos de apelación por parte de su representada en la audiencia celebrada el 16 de junio de 2020 y posteriormente para escuchar la sustentación del recursos que en ese momento interpusieron la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS – PORVENIR S.A, a través de sus respectivos apoderados judiciales.

Escuchada la intervención de los apoderados judiciales, en términos del artículo 66 del CPTSS, el Juzgado procede a la concesión de los recursos de alzada y el consecuencia se

**RESUELVE:**

- 1. En el efecto SUSPENSIVO y para ante la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva, CONCÉNDASE los recursos de apelación propuestos por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS – PORVENIR S.A, en contra de la sentencia que definió la primera de la acción iniciada por CARMEN ALICIA ESCALANTE CELIS, en contra de los fondos de pensiones recurrentes.**
- 2. En el efecto SUSPENSIVO y para ante la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva, CONCÉNDASE los recursos de apelación propuestos por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS – PORVENIR S.A, en contra de la sentencia que definió la primera de la acción iniciada por VIRGELINA RAMIREZ LOSADA, en contra de los fondos de pensiones recurrentes.**
- 3. En el efecto SUSPENSIVO y para ante la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva, CONCÉNDASE los recursos de apelación propuestos por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS – PORVENIR S.A, en contra de la sentencia que definió la primera de la acción iniciada por LUZ STELLA MENA, en contra de los fondos de pensiones recurrentes.**
- 4. En el efecto SUSPENSIVO y para ante la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva, CONCÉNDASE los recursos de apelación propuestos por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS – PORVENIR S.A, en contra de la sentencia que definió la primera de la acción iniciada por JORGE LUIS CHAVARRO CHAVARRO, en contra de los fondos de pensiones recurrentes.**

De esta decisión se notifica a las partes en estrados.

De esta forma se ha logrado la reconstrucción parcial de los expedientes con radicación No. 410013105003-2019-00213-00, No. 410013105003-2019-00270-00, No. 410013105003-2019-00297-00 y No. 410013105003-2019-00298-00, que promovieron en su orden CARMEN ALICIA ESCALANTE, VIRGELINA RAMIREZ, LOSADA, LUZ STELLA MENA y JORGE LUIS CHAVARRO CHAVARRO, todos y cada uno de ellos en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES y la SOCIEDAD

ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS – PORVENIR S.A. Así las cosas, concedidos los recursos en los términos que han quedado sustentado, se advierte que los mismos quedan reconstruidos en este acto de audiencia.

De esta decisión se notifica a las partes en estrados.

Cumplido con el objeto de la audiencia, se termina la diligencia siendo las 09:34 a.m, firma el acta la Jueza y la Secretaria Ad-Hoc-.



**MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA**  
Jueza.-



**LEIDY VIVIANA DUSSAN FLOREZ**  
Secretaria Ad-Hoc.